



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N°193-2018-CR/GRL

Huacho, 18 de octubre del 2018

VISTO: El pedido formulado por el Sr. Vladimir Alexander Rojas Hinostrroza, Consejero Regional por la provincia de Cañete, quien solicita que se emita un Acuerdo de Consejo Regional donde se requiera al Congreso de la Republica la posibilidad de evaluar los alcances de homologar el tiempo de servicios que brindan los profesionales en salud contratados bajo el régimen de terceros en los Gobiernos Regionales;



CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y Ley N° 28607, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nro. 27867, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Artículo 13 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nro. 27867, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Art. 16 inciso "e" del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que los Consejeros Regionales tienen derecho a presentar pedidos por escrito para atender, las necesidades de las provincias que representen o cualquier otra provincia de la jurisdicción del Gobierno Regional de Lima;

Que, el Sr. Vladimir Alexander Rojas Hinostrroza, Consejero Regional por la provincia de Cañete, haciendo uso de su derecho como Consejero Regional, solicita que se emita un Acuerdo de Consejo Regional donde se requiera al Congreso de la Republica la posibilidad de evaluar los

1 de 2





Gobierno Regional de Lima

alcances de homologar el tiempo de servicios que brindan los profesionales en salud contratados bajo el régimen de terceros en los Gobiernos Regionales;

Que, en la sesión del Pleno del Consejo Regional, se dio cuenta del pedido realizado por el Consejo Regional, del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **MAYORIA** de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: SOLICITAR al Congreso de la República, evalúe la posibilidad de homologar el tiempo de servicios que brindan los profesionales en salud contratados bajo el régimen de terceros en los Gobiernos Regionales, con la finalidad de puedan ser nombrados por el servicio que realizan.

ARTICULO SEGUNDO: DISPENSAR el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura, pase a comisiones y aprobación de acta.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación en el Consejo Regional de Lima y será publicado en la página web del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe).

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

JORGE MARTÍN TABOADA SAMANAMCO
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL